



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Junio de 1984

NUM. 28

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director: **Prof. José Guadarrama Márquez**
Director General de Gobernación

Supervisor: **Prof. Gonzalo Enriquez Toledo**
Jefe del Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradoras y Recaudadoras de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de darachos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que conste la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Expropiación al Ejido de "SAN LUCAS TEACALCO",
ubicado en el Municipio de Tula de Allende, Hgo.

Págs. 1-3

Expropiación al Ejido de "SAN AGUSTIN
TLAXIACA", ubicado en el Municipio de San Agustín,
Tlaxiaca, Hgo.

Págs. 9-10

Expropiación al Ejido de "PROGRESO", ubicado en
el Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.

Págs. 3-5

Expropiación al Ejido de "ATOTONILCO DE TULA",
ubicado en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.

Págs. 10-12

Expropiación al Ejido de "LA LAGUNILLA", ubicado
en el Municipio de Tulancingo, Hgo.

Págs. 5-7

Solicitud de expropiación de diversas superficies
para establecer la zona de protección y derecho de Vía
del Canal Tiamaco—Juandó.

Pág. 12

Expropiación al Ejido de "LAS LAJAS", ubicado en
el Municipio de Santiago de Tulantepec, Hgo.

Págs. 7-8

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Págs. 13-40

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

5/480

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-
CANOS, en uso de las facultades que me confieren los
Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 8o. y
121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 3712
de fecha 24 de octubre de 1975, el Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos, S.A., solicitó al Secretario
de la Reforma Agraria, la expropiación de 14,200.20 M2
de terrenos ejidales del poblado denominado SAN LU-
CAS TEACALCO, ubicado en el Municipio de Tula de
Allende, del Estado de Hidalgo, quien por conducto de
la Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación
de Servicios Comunitarios la Unión, S.C.L., la destinará
a la fabricación de tabique, block de concreto, estable-

cimiento de talleres de lavado y engrasado para
vehículos pesados, así como a la elaboración de pan y
tortillas, fundando su petición en los Artículos 112,
Fracción V, 118, 121 y demás relativos de la Ley Fede-
ral de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la
indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.
La instancia se remitió a la entonces Dirección Gene-
ral de Tierras y Aguas, hoy Dirección General de Proce-
dimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma
Agraria, la que inició el expediente respectivo y en
cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la
Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte,
la ejecución de los trabajos Técnicos e Informativos de
los que resultó una superficie real a expropiar de 1-37-
67 Has., de uso individual, y por la otra, la notificación
al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la
que se llevó a cabo por oficio número 250804 de fecha
14 de marzo de 1977, y mediante publicación de la soli-
citud en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio
de 1977 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Esta-

do de Hidalgo el 16 de mayo del mismo año,

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 16 de junio de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1927, se dotó de ejido al poblado denominado SAN LUCAS TEACALCO, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con una superficie de 387-00-00 Has., para beneficiar a 53 capacitados, la cual se ejecutó el 16 de julio de 1927, entregándose una superficie de 384-86-66 Has. Por Decreto Presidencial de fecha 7 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1978, se le expropió al poblado de referencia una superficie de 0-92-86 Has. a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del gasoducto de 14" de diámetro a refinería de Tula de Allende. La entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, hoy de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$73.00 M² o sea de 730,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 1-37-67 Has., a expropiar es de \$1'004,991.00 (UN MILLON, CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), resultando afectado con la superficie indicada el C. ejidatario Juan Jiménez Rodríguez. Que las opiniones del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del C. Gobernador Constitucional del Estado, y de la Comisión Agraria Mixta no fue emitida no obstante haberseles solicitado; por lo que de acuerdo con el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay oposición a la presente expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley, el 10 de marzo de 1983; y

CONSIDERANDO UNICO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que en el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción V del Artículo 112 en relación con el 118 de la Ley Federal de Reforma Agraria; procede decretar la expropiación de una superficie de 1-37-67 Has., de terrenos ejidales de uso individual del poblado de "SAN LUCAS TEACALCO", ubicado en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., quien por conducto de la Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Comunitarios La Unión, S.C.L., la destinará a desarrollar actividades industriales consistentes en la fabricación de tabique, block de concreto, establecimiento de talleres de lavado y engrasado de vehículos pesados, así como a la elaboración de pan y tortillas, quedando a cargo del citado Banco el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$1'004,991.00 (UN MILLON, CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto, previamente a la ejecución de

este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, o en sus Corresponsales, para concentrarse en Nacional Financiera, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este decreto, o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional; 8o. Fracción V, 112, 118, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "SAN LUCAS TEACALCO", ubicado en el Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., una superficie de 1-37-67 Has. (UNA HECTARA, TREINTA Y SIETE AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS), de uso individual, quien por conducto de la Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Comunitarios La Unión, S.C.L., la destinará a desarrollar actividades industriales consistentes en la fabricación de tabique, block de concreto, establecimiento de talleres de lavado y engrasado de vehículos pesados, así como a la elaboración de pan y tortillas.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$1'004,991.00 (UN MILLON, CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 00/100 M.N.), para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Nacional Financiera, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 1-37-67 Has. (UNA HECTAREA, TREINTA Y SIETE AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS), de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el párrafo Se-

gundo del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación de los derechos agrarios respectivos, como lo establece el Artículo 69 de la Ley mencionada o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "SAN LUCAS TEACALCO". Municipio de Tula de Allende de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútense.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de diciembre de 1983.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MIGUEL DE LA MADRID H.—Rúbrica.

CUMPLASE.—El Secretario de la Reforma Agraria.—LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.—Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.—MARCELO JAVELLY GIRARD.—Rúbrica.

5/479

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 80. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 2350-1244, de fecha 24 de abril de 1980, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 42-83-53 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "PROGRESO", Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, quien transmitirá éstos, a la Cooperativa Manufacturera de Cemento Portland la Cruz Azul, S.C.L.; la que a su vez destinará dichos terrenos a la explotación de los mantos de piedra caliza existentes, como fuente de suministro de materia prima en la fabricación de cemento, fundando su petición en los Artículos 112 Fracción V, 118, 121 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la entonces Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria; ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real a expropiar de 42-83-59 Has., de Uso Común; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 186774, de fecha 15 de mayo de 1980 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1980 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 8 de enero de 1981.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1927, se dotó de ejido al poblado denominado "PROGRESO", Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, con una superficie total de 595-08-00 Has., para beneficiar a 98 capacitados, la cual se ejecutó en forma total el 28 de noviembre de 1927, habiéndose aprobado el expediente y plano de ejecución por la Comisión Agraria el 7 de noviembre de 1931. Por Resolución Presidencial de fecha 3 de abril de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Julio de 1940, se amplió el ejido de referencia con una superficie de 22-77-88 Has., de las cuales 8-86-88 Has., son de riego, 7-91-00 Has., de temporal y 6-00-00 Has., de agostadero para cría de ganado, para beneficiar a 3 capacitados, dejándose a salvo los derechos de 62, la cual se ejecutó el 14 de agosto de 1940, habiéndose aprobado el expediente y plano de ejecución por el Cuerpo Consultivo Agrario el 21 de enero de 1941. "Por Decreto Presidencial de fecha 13 de octubre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1978, se expropió al poblado de referencia una superficie de 1-97-88.19 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del poliducto de 304.8 mm (12") de diámetro San Juan Ixhuatepec-Tula a la altura de los kilómetros 61 + 156.00 al 62 + 690.00 de su trazo. Por Decreto Presidencial de fecha 21 de abril de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Mayo de 1980, se le expropió al poblado antes mencionado una superficie de 8-30-96.67 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada Tula-Victoria. Y por último por Decreto Presidencial de fecha 12 de enero de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1981, se expropió a dicho ejido una superficie de 4-11-07.51 Has., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción del Tramo Jorobas-Refinería, en el camino Jorobas-Tula."

La entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, hoy de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$3,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 42-83-59 Has. a expropiar es de \$128,507.70 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS SIETE PESOS, 70/100 M.N.). Por lo que se refiere a la cubicación de material calizo con signado en el informe de la Dirección General de Infraestructura Agraria, Sub-Dirección de Recursos no Renovables Ejidales y Comunales, se fija un valor de \$1.00 tonelada, tomando en consideración 13'713,529.48 toneladas métricas de piedra caliza, aplicando el valor asignado nos da la cantidad de \$13'713,529.48 (TRECE MILLONES, SETECIENTOS TRECE MIL, QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS

48/100 M.N.). La Cooperativa Manufacturera de Cemento Portland La Cruz Azul, S.C.L., en escrito de fecha 31 de mayo de 1982, que dirige a la Consultoría de Expropiaciones y Compra de Terrenos, señala que esa Cooperativa considerando el impacto económico con motivo de la devaluación de nuestra moneda y la inflación que se viene sufriendo, la Cooperativa, realizando un verdadero esfuerzo económico, está de acuerdo en cubrir la cantidad de \$1.50 (UN PESO, 50/100 M.N.), por tonelada métrica. Por lo que, aplicando el valor asignado resulta la cantidad de \$20'570,294.22. Que no emittieron sus opiniones correspondientes el C. Gobernador Constitucional del Estado, la Comisión Agraria Mixta, y el Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., no obstante haberseles solicitado, por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay oposición a la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió su opinión considerando procedente la referida expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley, el 9 de Junio de 1982; y.

CONSIDERANDO UNICO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales unicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 112, en relación con el 118 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 42-83-59 Has., de terrenos ejidales del poblado de "PROGRESO", Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., quien transmitirá la superficie que se menciona a la Cooperativa Manufacturera de Cemento Portland La Cruz Azul, S.C.L., quien a su vez destinará la misma, a la explotación de los mantos de piedra caliza existentes, como fuente de suministro de materia prima en la fabricación de cemento. En virtud de haberse fijado como valor unitario la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL, PESOS, 00/100 M.N.), por hectárea y como en el presente caso se afecta una superficie de 42-83-59 Has., aplicando el valor asignado nos dá la cantidad de \$128,507.70 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS SIETE PESOS, 70/100 M.N.), que sumada a la cantidad de \$20'570,294.22 (VEINTE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, 22/100 M.N.), resultante de 13'713,529.48 toneladas métricas de piedra caliza a razón de \$1.50 (UN PESO, 50/100 M.N.), tonelada, arroja un total de \$20'698,801.92 (VEINTE MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS UN PESOS, 92/100 M.N.), en consecuencia queda a cargo de la citada Institución, el pago por concepto de indemnización, por la referida cantidad total, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará

a nombre del ejido afectado en el Banco de México, o en sus corresponsales, para concentrarse en la Nacional Financiera, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada; en la inteligencia de que sí a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto, no se hace su aplicación en el término de 5 años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley. Asimismo ha quedado debidamente cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al comprobarse que el Gobierno Federal no tiene interés en establecer una Empresa de esa naturaleza en el núcleo agrario, ni éste tiene capacidad económica para llevar a cabo por sí la actividad empresarial, ni contemplados los planes para llevarla a cabo en asociación con particulares. De la misma manera, por tratarse de una expropiación cuya finalidad es establecer una Empresa que aprovechará recursos naturales del ejido, los ejidatarios del poblado de referencia tendrán preferencia para ser ocupados en los trabajos de operación de la Cooperativa Manufacturera de Cemento Portland La Cruz Azul, S.C.L.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional; 8o. Fracción V, 112, 118, 119, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "PROGRESO", Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., una superficie de 42-83-59 Has., (CUARENTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS), de Uso Común, el cual transmitirá ésta a la Cooperativa Manufacturera de Cemento Portland La Cruz Azul, S.C.L., quien la destinará a la explotación de los mantos de piedra caliza existentes, como fuente de suministro de materia prima en la fabricación de cemento.

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano Aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., que el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$20'698,801.92 (VEINTE MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS UN PESOS, 92/100 M.N.), de la cual \$128,507.70 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS SIETE PESOS, 70/100 M.N.), corresponden a la superficie que se expropia y \$20'570,294.22 (VEINTE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.), por concepto del volumen de piedra caliza por extraer de la superficie de que se trata, para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depo-

sitará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Nacional Financiera, S.A. a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto o no se cumple la función asignada en el término de 5 años contados partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización. Ha quedado debidamente cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al comprobarse que el Gobierno Federal no tiene interés en establecer una Empresa de esa naturaleza en el núcleo agrario, ni éste tiene capacidad económica para llevar a cabo por sí la actividad empresarial, ni contemplados los planes para llevarla a cabo en asociación con particulares. Y que, por tratarse de una expropiación que tiene por finalidad establecer una empresa que aprovechará los recursos naturales del ejido, los ejidatarios del poblado de referencia tendrán preferencia para ser ocupados en los trabajos de operación de la Cooperativa Manufacturera de Cemento Portland La Cruz Azul, S.C.L.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 42-83-59 Has. (CUARENTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS) de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "PROGRESO", Municipio de Atotonilco de Tula, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de Diciembre de 1983.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MIGUEL DE LA MADRID H.—Rúbrica.

Cúmplase:

El Secretario de la Reforma Agraria.—LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.—Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo urbano y Ecología.—MARCELO JAVELLY GIRARD.—Rúbrica.

uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 10.-2968 de fecha 7 de diciembre de 1973, la entonces Secretaría de Obras Públicas, hoy Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, solicitó al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 67,958.24 metros cuadrados, de terrenos ejidales del poblado dominado "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para destinarse a la construcción del Camino México-Tuxpan, Tramo San Martín de las Pirámides-Tulancingo, fundando su petición en el Artículo 112 Fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de la Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 9-22-53.00 Has. de uso individual; y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 225012 de fecha 7 de mayo de 1975 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1975, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 24 de enero de 1976.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 9 de junio de 1933, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio del mismo año, se dotó de ejido al poblado "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, con una superficie de 801-00-00 Has., para beneficiar a 85 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución Presidencial en sus términos el 21 de noviembre de 1933. Por Resolución Presidencial de fecha 11 de agosto de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1938, al ejido que nos ocupa, se le concedió por concepto de ampliación una superficie de 192-00-00 Has., para beneficiar a 48 capacitados en materia agraria, ejecutándose en forma total el 21 de enero de 1943 y aprobándose el expediente y plano de ejecución por el Cuerpo Consultivo Agrario en Sesión de 15 de marzo de 1946. Por Resolución Presidencial de 15 de marzo de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del mismo año, al ejido de referencia se le concedió por concepto de segunda ampliación, una superficie de 101-00-00 Has., para beneficiar a 70 capacitados en materia agraria, ejecutándose en forma total el 26 de marzo de 1968, habiéndose aprobado el expediente y plano de ejecución por el Cuerpo Consultivo Agrario en Sesión de 25 de agosto de 1970. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$12,000.00

5/477

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en

por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 9-22-53 Has. a expropiar es de \$110,703.60 resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.-J. GUADALUPE VARGAS O. con 0-49-73.85 Has., 2.-J. CARMEN AGUILAR DUARTE, con 0-49-73.85 Has., 3.-ANTONIO VERA, con 0-55-45.25 Has., 4.-BENJAMIN CRUZ ISLAS, con 1-83-26.18 Has., 5.-J. ANGELES AGUILAR, con 0-49-73.85 Has., 6.-MIGUEL VERA CUIRIEL, con 2-32-27.59 Has., 7.-ADOLFO VERA CUIRIEL, con 0-53-63.18 Has., 8.-MAGDALENO AGUILAR VERA, con 0-49-73.85 Has., 9.-JOSEMARTINEZ DUARTE, con 0-49-73.85 Has., 10.-JORGE AMADOR, con 0-49-73.85 Has., 11.-ROBERTO MARTINEZ AGUILAR, con 0-49-73.85 Has. y 12.-AMADO VARGAS VERA, con 0-49-73.85 Has. Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., son en sentido procedente a la expropiación. La de la Comisión Agraria Mixta, no fue emitida no obstante habersele solicitado por lo que de Acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—No obstante que la presente expropiación fue solicitada por la entonces Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de fecha 24 de diciembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, debe resolverse en favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del Artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria procede decretar la expropiación de una superficie de 9-22-53 Has. de terrenos ejidales del poblado de "LA LAGUNILLA". Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, que la destinará a la construcción del Camino México Tuxpan, Tramo San Martín de las Pirámides-Tulancingo, quedando a cargo de la citada dependencia, el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$110,703.60 para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivo este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda a la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional; 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, una superficie de 9-22-53 Has. (NUEVE HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS), que la destinará a la construcción del Camino México—Tuxpan, Tramo San Martín de las Pirámides-Tulancingo. La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$110,703.60 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A. a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de Indemnización.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 9-22-53 Has. (NUEVE HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS) de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria previa comprobación de los derechos agrarios respectivos, como lo establece el Artículo 69 de la Ley mencionada o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; Notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE.—El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.—PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.—Rúbrica.

El Secretario de Programación y Presupuesto.—MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.—Rúbrica.

5/478

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 10-3042 de fecha 13 de diciembre de 1973, el entonces Secretario de Obras Públicas, hoy Secretario de Asentamiento Humanos Y Obras Públicas, solicitó al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 28,850.00 metros cuadrados de terrenos ejidales del poblado denominado "LAS LAJAS", Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, para destinarse a la construcción del camino México Tuxpan tramo San Martín de las Pirámides—Tulancingo, fundandó su petición en los Artículos 1o. Fracción VI, 2o., Fracciones I, II y 21 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, Artículo 112 Fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas hoy Dirección General de procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 2-91-12 Has., de uso individual; y por otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 281189 de fecha 6 de junio de 1974 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1974 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 16 de junio de 1975.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 7 de febrero de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1940, se dotó de ejido al poblado denominado "LAS LAJAS", Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, con una superficie total de 180-20-80 Has., de las cuales 115-00-00 Has., son de temporal, 30-90-80 Has., de monte alto, 10-29-00 Has., de terrenos laborales, 6-86-00 Has., de agostadero para cría de ganado y 17-15-00 Has., de monte para beneficiar a 14 capacitados, más la Parcela Escolar, dejándose a salvo los derechos de 40 capacitados, la cual se ejecutó el 12 de abril de 1940. La

Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$10,000.00. Por hectárea por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-91-12 Has, a expropiar es de \$29,112.00 resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.-VICENTA ROMERO LOPEZ con 0-58-55.82 Has., 2.-FRANCISCO RAMIREZ ARROYO con 0-58-00.00 Has., 3.-J. JESUS VERA RODRIGUEZ con 0-58-00.00 Has., 4.-JOSE LOPEZ ISLAS con 0-58-00.36 Has., y 5.-MIGUEL ROMERO LOPEZ con 0-58-55.82 Has., de uso individual. Que las opiniones de la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Dirección General de procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A., de C.V., hoy Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., son en el sentido de considerar procedente la presente expropiación, la del C. Gobernador Constitucional del Estado y de la Comisión Agraria Mixta no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria se considera que no hay objeción a la expropiación que nos ocupa.

Con los Elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley, el 9 de mayo de 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—No obstante que la presente expropiación fue solicitada por la entonces Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de fecha 24 de diciembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, debe resolverse en favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de conformidad con lo dispuesto por la Fracción XI del Artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 2-91-12 Has., de terrenos ejidales del poblado de "LA LAJAS", Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, que la destinará a la construcción del camino México—Tuxpan tramo San Martín de las Pirámides-Tulancingo, quedando a cargo de la citada Dependencia, el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$29,112.00, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de éste Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó éste Decreto, o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados apartir del Acto Expropiatorio,

dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 constitucional, 8o. Fracción V, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública se expropia el ejido de "LAS LAJAS", Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, una superficie de 2-91-12 Has., (DOS HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, DOCE CENTIAREAS), que la destinará a la Construcción del camino México-Tuxpan tramo San Martín de las Pirámides—Tulancingo.

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$29,112.00 (VEINTINUEVE MIL, CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto previamente a la ejecución de éste Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en el Financiera Nacional de la Industria Rural, S.A. a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 2-91-12 Has., (DOS HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, DOCE CENTIAREAS), de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación de los derechos agrarios respectivos, como lo establece el Artículo 69 de la Ley mencionada o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.—Publíquese en el diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse el Presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "LAS LAJAS", Municipio de Santiago Tulantepec, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARVAJAL MORENO.—Rúbrica.

El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.—PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.—Rúbrica.

El Secretario de Programación y Presupuesto.—RAMON AGUIRRE VELAZQUEZ.—Rúbrica.

5/477

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 1485 de fecha 9 de marzo de 1978, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A., solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 68,009.64 metros cuadrados de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN AGUSTIN TLAXIACA", Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del Estado de Hidalgo, para destinarse a legalizar el Derecho de Vía de una Línea de Alta Tensión de 85 Kv. denominada "Apasco-Pachuca", fundando su solicitud en los Artículos 1o., 2o., 3o., 8o., 112 Fracciones I, IV, IX, 116, 343, 344 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real a expropiar de 6-87-87 Has. de las que 5-00-00 Has. son de uso individual y 1-87-87 Has. de uso común; y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 186896 de fecha 30 de mayo de 1978 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1978 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 16 de octubre del mismo año.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 7 de abril de 1921, publicada en el diario Oficial de la Federación del 9 de mayo del mismo año, se dotó de ejido al poblado de que se trata, con una superficie de 4,000-00-00 Has., para beneficiar a 200 capacitados en Materia Agraria, habiéndose ejecutado en sus términos el 10 de octubre de 1921. Por

Resolución Presidencial de fecha 11 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1941, al poblado que nos ocupa se le concedió por concepto de ampliación de ejido una superficie de 177-68-50 Has., para beneficiar a 96 capacitados en Materia Agraria; habiéndose ejecutado en sus términos el 23 de enero de 1940 y aprobado el expediente y plano de ejecución por el Cuerpo Consultivo Agrario en Sesión de fecha 24 de septiembre de 1948. Por Resolución Presidencial de fecha 2 de marzo de 1949, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio del mismo año, al poblado de referencia se le concedió por concepto de segunda ampliación de ejido una superficie de 390-45-75 Has., para beneficiar a 119 capacitados en Materia Agraria; habiéndose ejecutado en sus términos el 2 de agosto de 1949 y aprobado el expediente y plano de ejecución por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 6 de noviembre de 1952. Por Decreto Presidencial de fecha 28 de septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre del mismo año, al ejido en cuestión se le expropió una superficie de 0-17-55 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento y Derecho de Vía de los Ductos 14" Y 24" de diámetro entre los kilómetros 76 + 279.50 al 76 + 439.50. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$10,000.00 M.N., por hectárea en terrenos de temporal y de \$2,000.00 M.N. por hectárea para los terrenos de cerril, por lo que el monto de la Indemnización a cubrir por las 6-87-87 Has. a expropiar de las que 5-00-00 Has. son de temporal y 1-87-87 Has. de cerril, es de \$53,757.40 M.N., resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.-JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ, con 0-25-00 Ha.; 2.-GUADALUPE GARCIA, con 0-25-00 Ha.; 3.-MANUEL AVILA MAYORGA, con 0-25-00 Ha.; 4.-ELPIDIO MAYORGA, con 0-25-00 Ha.; 5.-ESTEBAN PEREZ PASTEN, con 0-25-00 Ha.; 6.-SERAPIA PEREZ PASTEN, con 0-25-00 Ha.; 7.-OFELIA HINOJOSA HERNANDEZ, con 0-25-00 Ha.; 8.-JOSE HERNANDEZ HINOJOSA, con 0-25-00 Ha.; 9.-MAURO HINOJOSA L., con 0-25-00 Ha.; 10.-JOSE GUTIERREZ PEREZ, con 0-25-00 Has.; 11.-MARIA TULES HERNANDEZ, con 0-25-00 Ha.; 12.-ANGEL GUTIERREZ PEREZ, con 0-25-00 Has.; 13.-ARCADIO CRUZ HINOJOSA, con 0-25-00 Has.; 14.-BASILIO RAMIREZ HERNANDEZ, con 0-25-00 Ha.; 15.-MANUEL OSORIO HERNANDEZ, con 0-25-00 Ha.; 16.-ANSELMA HINOJOSA HERNANDEZ, con 0-25-00 Ha.; 17.-ALFONSO BAUTISTA, con 0-25-00 Ha.; 18.-VICENTE HERNANDEZ, con 0-25-00 Ha.; 19.-CAYETANO JIMENEZ, con 0-25-00 Ha.; y 20 EDILBERTO HINOJOSA, con 0-25-00 Has., superficies totales de temporal; y de uso común 1-87-87 Has. de cerril. Que las opiniones de la comisión Agraria Mixta, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., fueron emitidas en sentido favorable a la expropiación que se tramita; la opinión del C. Gobernador Constitucional del Estado, no fue emitida no obstante haberse solicitado, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no existe oposición de su parte a la presente expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—No obstante que la presente expropiación fue solicitada por la Compañía de Luz y fuerza del Centro, S.A. conforme al Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, debe resolverse en favor de la Comisión Federal de Electricidad.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como en lo dispuesto en el Artículo 4o. Fracción III y demás relativos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, procede Decretar la expropiación de una superficie de 6-87-87 Has. de terrenos ejidales del poblado de "SAN AGUSTIN TLAXIACA", Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del Estado de Hidalgo, a favor de la Comisión Federal de Electricidad que la destinará a legalizar el Derecho de Vía de una Línea de Alta Tensión de 85 Kv., denominada "Apasco-Páchuca", quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$53, 757.40 M.N., para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A. o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece al Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional; 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO.

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "SAN AGUSTIN TLAXIACA", Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del Estado de Hidalgo, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, una superficie de 6-87-87 Has. (SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS), que las destinará a legalizar el Derecho de Vía de una Línea de Alta Tensión de 85 Kv., denominada "Apasco-Pachuca".

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$53,757.40 (CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 6-87-87 Has. (SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS), de las que 5-00-00 Has. (CINCO HECTAREAS), son de uso individual y 1-87-87 Ha. (UNA HECTAREA, OCHENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS), de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación de los derechos agrarios respectivos, como lo establece el Artículo 69 de la Ley mencionada o por la Resolución Presidencial, dictada en su caso.

CUARTO.—Publíquese en el diario oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "SAN AGUSTIN TLAXIACA", Municipio de San Agustín Tlaxiaca, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**JOSE LOPEZ PORTILLO.**—Rúbrica.

El Secretario de la Reforma Agraria.—**JAVIER GARCIA PANIAGUA.**—Rúbrica.

El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.—**PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.**—Rúbrica.

5/481

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 10.—0004 de fecha 2 de enero de 1974, la entonces Secretaría de Obras Públicas, hoy Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, solicitó al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 9,600.00 M2 de terrenos ejidales del poblado denominado "ATOTONILCO DE TULA", Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, para destinarse a la construcción del camino Jorobas-Tula, fundando su petición en los Artículos 10, Fracción VI, 20. Fracciones I y II y 21 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 112 Fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria Ordenó por una parte la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resulto una superficie real por expropiar de 00-96-93.39 Has; y por la otra la notificación del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevo a cabo por oficio número 231403 de fecha 11 de junio de 1974 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1974 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de julio de 1980.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 27 de Julio de 1921 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1921, se dotó de ejido al poblado denominado "ATOTONILCO DE TULA", Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, con una superficie total de 2,866-00-00 Has., para beneficiar a 178 capacitados, la cual se ejecutó parcialmente el 12 de octubre de 1923 y en forma definitiva el 25 de mayo de 1924. Por Resolución Presidencial de fecha 19 de febrero de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1936, se amplió el ejido de referencia con una superficie de 1,184-80-00 Has., de las cuales 553-00-00 Has., son laborables para beneficiar a 68 capacitados, dejándose a salvo los derechos de 258 campesinos y 631-80-00 Has., de agostadero para los usos colectivos del ejido, la cual se ejecutó parcialmente el 10. de mayo de 1936 dándose una superficie de 998-00-00 Has., y en forma definitiva el 18 de abril de 1937 se dió una superficie de 186-80-00 Has., y el deslinde se llevó a cabo según acta de fecha 2 de octubre de 1936. Por Resolución Presidencial de fecha 2 de julio de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1958, el ejido de "ATOTONILCO DE TULA", permutó con terrenos particulares pertenecientes a la Empresa Cemento de Mlxcoac, S.A., una superficie de 64-81-83 Has., de terrenos cerriles, recibiendo dicho ejido una superficie de 3-00-00 Has., de temporal, ejecutándose en forma total el 27 de agosto de 1958. Por Decreto Presidencial de fecha 6 de febrero de 1968, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 1968, al poblado mencionado se le expropió una superficie

de 181-80-58 Has., a favor del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, para destinarse a la explotación de roca caliza. Por Decreto Presidencial de fecha 6 de marzo de 1974, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Agosto de 1974, se expropió a dicho poblado una superficie de 59-89-69 Has., a favor de Ferrocarriles Nacionales de México, para destinarse a la construcción del Ramal Férreo denominado Huehuetoca—El Jardín. Por Decreto Presidencial de fecha 15 de abril de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de mayo de 1980, se le expropió al poblado en cuestión una superficie de 00-99-60 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a construir el Derecho de Vía de una Línea de Alta Tensión de 85 KV. denominada Apaxco-Atotonilco. Por Decreto Presidencial de fecha 15 de agosto de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980 al poblado mencionado se le expropió una superficie de 215-71-71 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. para destinarse a la explotación de piedra caliza de la Explotadora de Cemento, S.A. Y por último por Decreto Presidencial de fecha 17 de octubre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1980, se le expropió al poblado una superficie de 8-60-46 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarse a legalizar el Derecho de Vía de una Línea de Alta Tensión de 400 KV. denominada Tula—Victoria.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$16,000.00 por Has., por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 00-96-93.39 Has., a expropiar es de \$15,509.42. Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., son en el sentido de considerar procedente la presente expropiación, la opinión de la Comisión Agraria Mixta no ha sido emitida no obstante habersele solicitando por lo que con fundamento en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria se considera que no hay objeción a la Expropiación que nos ocupa. Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—No obstante que la presente expropiación fue solicitada por la entonces Secretaría de Obras Públicas de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de fecha 24 de diciembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, debe resolverse en favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos Y Obras Públicas de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del Artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en atención a los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 112 en relación con el 116 de la ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 00-96-93.39 Has., de

terrenos ejidales del poblado de "ATOTONILCO DE TULA", municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas que la destinará a la construcción del camino Jorobas-Tula, quedando a cargo de la citada dependencia el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$15,509.42, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A. a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivo este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional. 6. 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Por causa de utilidad Pública se expropia al ejido de "ATOTONILCO DE TULA", Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, una superficie de 00-96-93.39 Has., (NOVENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS, TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), misma que la destinará a la construcción del camino Jorobas-Tula.

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$15,509.42 (QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 42/100 M.N.), para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se cumple la función asignada en el término de 5 años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 00-96-93.39 (NOVENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS, TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación

de los derechos agrarios respectivos, como lo establece el Artículo 69 de la Ley mencionada o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "ATOTONILCO DE TULA", Municipio de Atotonilco de Tula, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARBAJAL MORENO.—Rúbrica.

El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.—PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.—Rúbrica.

El Secretario de Programación y Presupuesto.—MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.—Rúbrica.

5/475

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Junio 8 de 1956

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO.
Presente.

El que suscribe en representación de la COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DE PACHUCA, S.A., señalando como domicilio para oír notificaciones el que se encuentra ubicado en el No. 20 de las calles de Gante y autorizándo para recibirles al Lic. Agustín González Rodríguez, ante usted con el debido respeto expone:

Que por la presente solicito a nombre de mi representada la expropiación de diversas superficies de terreno las cuales posteriormente se describirán y que son necesarias para establecer la zona de protección así como el derecho de vía del Canal Tiamaco-Juandó que se utiliza para la conducción de las aguas que mueven la planta hidroeléctrica de Juandó y que a su vez genera la energía que abastece de corriente a diversas zonas.

Como es de verse en los planos de referencia de los que acompaño al presente escrito 3 copias, la zona de protección que es necesaria para el Canal Tiamaco-Juandó tiene una superficie de 399,910 M² y afecta a varios ejidos, los cuales tienen una longitud media que varía según del ejido que se trate.

Es de advertir que la construcción del Canal de Tiamaco a Juandó fué autorizada por oficio expedido con fecha 29 de mayo de 1897 por la autoridad que en esa época era la encargada de dar las autorizaciones correspondientes o sea la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

No	Hoja Nombre del Ejido	Ubicacion	Municipio	Long. me dio m.	Ancho m.	Super m.	Clase de Terreno	Cultivos
1	"A" Atitlaquia "B" (Barrio Tabón)	Atitlaquia	Atitlaquia	1328	Irreg.	116480	Tepetato so	Maguey
2	"B" Munitepec	--	--	3514	"	186760	"	"
3	"B" Teltipan	--	--	2027	"	96670	"	"

Es pertinente hacer notar que en el caso de las expropiaciones que se solicitan y que esperamos sean resueitas favorablemente a la Empresa, los ejidatarios tendrán el libre paso sobre las fajas expropiadas para la comunicación de las tierras que quedan a uno y otro lado de dichas fajas, con la salvedad de que no se perjudiquen las instalaciones eléctricas que puedan erigirse sobre dichas fajas de terreno.

Por lo expuesto y con apoyo en los Arts. 187 fracciones I y VII y 286 a 290 del Código Agrario vigente, mi representada viene por mi conducto a solicitar a usted la expropiación de las relacionadas porciones o fajas de terreno en favor de la misma Empresa que de acuerdo con el Art. 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica es de utilidad pública, siendo la finalidad de la expropiación el establecimiento, mantenimiento y conservación de un servicio público.

En vista de lo anterior, muy atentamente solicito del H. Departamento Agrario al digno cargo de usted:

- 1.—Dar entrada a la presente solicitud.
- 2.—Pedir el parecer del C. Gobernador del Estado de Hidalgo y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y mandar que se practique la verificación de los datos consignados en la presente solicitud, así como el avalúo de los terrenos que son objeto de la expropiación de que se trata.

3.—Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictámen correspondiente al C. Presidente de la República.

4.—Publicar el Decreto respectivo si fuere favorable, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo. de Hidalgo.

5.—Mandar ejecutar la resolución de que se trata, practicando el apeo y deslinde de las porciones de terreno objeto de la expropiación que se solicita y

6.—Por último, expedir a favor de la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A., los títulos correspondientes.

En espera de una resolución favorable por ser de justicia, tengo el agrado de reiterar a usted las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

Al reiterar a usted nuestra atenta y distinguida consideración, nos es grato manifestar, en cumplimiento del Art. 47 de la Ley de Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, que esta Compañía está al corriente en el pago de dicho Impuesto, con Cédula de Empadronamiento No. 54173.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DE PACHUCA, S.A.
Enrique Méndez Armendariz.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5/406

5/474

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, demanda vía SUMARIA HIPOTECARIA de TEODULO ROSALES HERNANDEZ Y EUSTORGIA FUENTES ESQUITIN DE ROSALES, Expediente 1474/82.

Se decreta venta pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 21 de febrero de 1983 ubicado en la calle de 17 de Junio No. 179 de Xicotepec de Juárez Puebla, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores primera almoneda de remate tendrá verificativo local del Juzgado Primero Civil a las 11:00 horas del día 2 de agosto de 1984. Postura legal cubra de contado las 2/3 partes de \$497,200.00 valor pericial.

Publíquense edictos dos veces de 7 en 7 días periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos de su ubicación.

2-1

Pachuca, Hgo., Junio 18 de 1984.—El C. Actuario LIC. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 21 de Junio de 1984.

5/407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

EUSTACIO ORTEGA VARGAS, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio ubicado Santa Ana Zacuala de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 202/84. Publíquense tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Abril 12 de 1984.—El C. Actuario. P.D.D. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados 30 de Abril de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN AMADOR LOZADA, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio del Rancho "EL CUERVO" ahora Colonia 15 de Septiembre de Tulancingo, Hgo. medidas y colindancias obran EXP. 265/84. Publíquense tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO y lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Mayo 11 de 1984.—El C. Actuario. J CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados 15 de Mayo de 1984.

5/425

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

HERMENEGILDA ANGELES ORTA, promueve INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar posesión predio ubicado Barrio EL PUENTE, Mpio. del Mineral del Chico, Hgo., medidas y colindancias obran autos. Expediente 699/983.

Se hace conocimiento persona crea tener mejor o igual derecho que la promovente lo ejercite conforme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Diciembre 13 de 1983.—El C. Actuario.—LIC. LUZ MA. CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Junio 1 de 1984.

5/321

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

JUAN GOMEZ DURAN, promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERPETUAM para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "LA PILA" ubicado San Lucas Ailende, Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos La Opinión y Oficial del Estado edítanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos costumbre.

2-2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 6 de abril de 1984

El Secretario.—LIC. ANGEL ARISTEO GRANADOS GONZALEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 13 de Abril de 1984.

5/312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO LEAL VIZUETH, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión fracción Segunda predio denominado "LA CANTERA" ubicado en Francisco I. Madero, este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 51/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese Edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo" de siete en siete días, convocando personas crean tener derecho sobre predio indicado, deduzcanlo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., 10 Abril de 1984.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Zimapán, Hgo.—Derechos Enterados Abril 11 de 1984.

5/368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ANICETO ESPINO IGLESIAS, promueve EN ESTE Juzgado Diligencias de Información Testimonial ad-perpetuam, sobre los predios rústicos denominados "EL HIGO", "SAN PEDRO" y "CORONA DE CRISTO", ubicados en el Pueblo de Remedios hoy Lá-

zaro Cárdenas de este Municipio.- Medidas y colindancias constan en el expediente Civil No.72/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo., convocándose a las personas que crean tener igual o mejores derechos sobre los predios indicados, los deduzcan en la vía y forma legales correspondientes.

2-2

Zimapán, Hgo., a 4 de Mayo de 1984. —C. Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas., Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de mayo de 1984.

5/367

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIO SIERRA GARCIA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva respecto un predio rústico denominado "EL MEZQUITE", ubicado en Vixtha, Municipio de San Salvador, Hgo. Obrar medidas y colindancias exp. No. 262/984. Auto Admite diligencias ordena publicarse dos veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2-2

Actopan, Hgo., a 15 de Mayo de 1984.—El Secretario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 17 de mayo de 1984.

5/382

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUADALUPE, promueve este Juzgado diligencias Información testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio urbano ubicado El Calvario esta población.

Publíquese dos veces Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo.

2-2

Jacala, Hgo., a 10 de abril de 1984.—El Secretario Actuario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Jacala, Hgo., Derechos Enterados.—Abril 10 de 1984.

5/363

5/358

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

LINDA GOMEZ RODRIGUEZ, promueve Información Testimonial Ad perpetuan acreditar posesión de los predios denominados "LAS ANIMAS", compuesto por tres secciones ubicado en el barrio de Cuxtitla, Municipio de Tizayuca, "EL SOLAR" ubicado en el Barrio de Cuxtitla, "LA CAÑADA", ubicado en el Barrio de Atempa expediente número 83/984, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo con circulación en esta ciudad.

3—2

Tizayuca, Hgo., a 15 de Mayo de 1984.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 16 de 1984.

5/361

JUZGADO DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

MARIO HERNANDEZ SERVIN promueve Divorcio Necesario y en consecuencia la Perdida de la Patria Potestad de su esposa GEORGINA GONZALEZ BERNAL, Expediente número 70/84 que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto 30 de Marzo de 1984 ordena notificar a la demandada por Edictos. Publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciendole saber a la demandada que deberá presentarse en un plazo no mayor de 60 sesenta días después de la Publicación en el último edicto del Periódico Oficial, para que conteste la demanda instaurada en su contra apercibida de tenerla presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

3—2

Apan, Hgo., Abril 6 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 16 de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

CATALINA VILLAGRAN MEZA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto de un predio urbano, ubicado en la Avenida Hidalgo, número 12 de la Población de Tepic pulco, Hgo., cuya identidad obra en el expediente número 628/980, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de primero de diciembre de mil novecientos ochenta, se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Gráfico", que se edican en la Ciudad de Pachuca, los edictos convocando a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3—2

Apan, Hgo., Septiembre 27 de 1983.—El Actuario.—P.D.D. VICENTE A GALO MORALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 24 de 1983.

5/339

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

EPIFANIO FONSECA E., promueve en este Juzgado de Primera Instancia, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre el Predio Rústico Denominado "BUENA VISTA", que se encuentra ubicado en términos de la Ranchería de San Francisco La Laguna, Hidalgo, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Expediente Número 18/984, publíquese presentes edictos tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y Sol de Tulancingo, que se editan en la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, personas creanse con igual o mejor derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

3—2

Tenango de Doria, Hidalgo, a 28 de Marzo de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 30 de Marzo de 1984.

5/368

5/368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

J. ENCARNACION ALVARADO GERARDO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre predio rústico denominado "LA NOPALERA", ubicado en la manzana de Tiña del Pueblo de Lázaro Cárdenas del Municipio de Zimapán, Hgo.- Medidas y colindancias obran en el Expediente Civil No. 71/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y EL NUEVO GRAFICO, que se editan en la Ciudad de Pachuca, convocándose a las personas que crean tener igual o mejores derechos sobre el predio indicado los deduzcan en la vía y forma legales correspondientes.

2-2

Zimapán, Hgo., a 4 de Mayo de 1984. —El Secretario. —P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, pachuca, Hgo., Derechos Enterados 16 de mayo de 1984.

5/352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

PEDRO ESCAMILLA ESPITIA, promueve información Testimonial ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "COZAPA", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones de La Vega de Metztlán, Hgo., de éste Distrito Judicial, superficie, medidas y colindancias constan expediente número 34/984, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

2-2

Metztlán, Hgo., a 13 de abril de 1984. —El Secretario. —P.D.D. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztlán, Hgo.—Derechos Enterados 11 de abril de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MAYOLO LORA TREJO, promueve, en este juzgado diligencias de Información Testimonial ad-perpetuam, sobre predio rústico denominado "EL POTRERO", ubicado en el Pueblo de Guadalupe hoy Francisco I Madero de este Municipio.—Medidas y colindancias obran en el expediente Civil No. 63/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y "EL NUEVO GRAFICO", editanse Pachuca, Hidalgo, convocándose a las personas que crean tener igual o mejores derechos sobre el predio indicado los deduzcan en la vía y forma legales correspondientes.

2-2

Zimapán, Hgo., a 3 de Mayo de 1984. —C. Secretario. —P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas., Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de mayo de 1984.

5/352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

RUFINO ESCAMILLA ESPITIA, promueve Información Testimonial ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "COZAPA", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones de La Vega de Metztlán, Hgo., superficie, medidas y colindancias constan expediente número 38/984, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

2-2

Metztlán, Hgo., a 2 de mayo de 1984. —El Secretario. —P.D.D. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztlán, Hgo.—Derechos Enterados 4 de mayo de 1984.

5/350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

LORENZO ROQUE OLVERA, promueve este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria información de Dominio acreditar derechos propiedad y posesión, predio rústico denominado "SAN ISIDRO", ubicado términos Santiago, este Municipio. Medidas y coindancias obran expediente número 27/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo" editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., a 8 de marzo de 1984.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 14 de Mayo de 1984.

5/357

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOSE VICTORINO CHAVEZ GUERRERO, promueve en éste Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO CHAVEZ GUERRERO, expediente número 73/983.

Convócase a los herederos con derecho a la presente Sucesión hagan valer sus derechos en la vía y forma que les convengan, grado o parentesco comparezcan ante éste Juzgado a reclamarlos dentro de un término de 40 CUARENTA DIAS.

Publíquese el presente por DOS VECES CONSECUTIVAS en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo., cumplimiento artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

2-2

Huichapan, Hgo., Mayo 18 de 1983.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

5/382

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

JUAN RUIZ ANDRADE, promueve este Juzgado diligencias información testimonial Ad-Perpetuam acredi-

tar posesión predio urbano ubicado El Calvario, este Municipio medio adquirir propiedad prescripción.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo y lugares públicos ubicación predio.

2-2

Jacala, Hgo., a 13 de abril de 1984.—El Secretario Actuario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Jacala, Hgo., Derechos Enterados.—Abril 23 de 1984.

5/313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MAXIMINA HERNANDEZ GOMEZ, promueve ante Juzgado Diligencias información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado LA PROVIDENCIA ubicado en Patria Nueva, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y coindancias obran en el expediente número 241/984.

Auto admite Diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

2-2

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAN LOS SABER.

Actopan, Hgo., abril 13 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO R. Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 13 de 1984.

5/382

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

CASTULO MAQUEDA ROJO promueve este Juzgado diligencias información testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio urbano ubicado El Calvario, este Municipio medio adquirir propiedad prescripción.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo y lugares públicos ubicación predio.

2-2

Jacala, Hgo., a 13 de abril de 1984.—El Secretario Actuario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Jacala, Hgo., Derechos Enterados.—Abril 23 de 1984.

5/368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

VICTORIA ESPINO DE PONCE, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre predio rústico denominado "SOLAR", ubicado en el pueblo de San Pedro de este Municipio.-Medidas y colindancias constan en el Expediente Civil No. 73/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y LA OPINION, que se editan en la Ciudad de pachuca, convocándose a las personas que crean tener igual o mejores derechos sobre el predio indicado los deduzcan en la vía y forma legales correspondientes.

2-2

Zimapan, Hgo., a 4 de Mayo de 1984.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, pachuca, Hgo., Derechos Enterados 16 de mayo de 1984.

5/383

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

VICENTA OCAMPO RESENDIZ, promueve este Juzgado diligencias Información testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio urbano ubicado El Calvario, este Municipio. Medio adquirir propiedad prescripción. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo.

2-2

Jacala, Hgo., a 13 de abril de 1984.—El Secretario Actuario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Jacala, Hgo., Derechos Enterados.—Abril 24 de 1984.

5/382

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

HECTOR LOZANO PONCE, promueve este Juzgado diligencias Información testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio urbano ubicado El Calvario,

este Municipio, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo.

2-2

Jacala, Hgo., a 11 de abril de 1984.—El Secretario Actuario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Jacala, Hgo., Derechos Enterados.—Abril 23 de 1984.

5/382

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

ALFREDO MAQUEDA TREJO, promueve este Juzgado diligencias Información testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio urbano ubicado El Calvario, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo.

2-2

Jacala, Hgo., a 10 de abril de 1984.—El Secretario Actuario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Jacala, Hgo., Derechos Enterados.—Abril 11 de 1984.

5/388

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA GUADALUPE CASTILLO SERRANO. Donde se encuentre.

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FELICITAS MARTINEZ DE CORTES en contra de MARIA GUADALUPE CASTILLO SERRANO, expediente No. 544/83, con fecha 2 de los corrientes se dictó auto de ofrecimiento de pruebas concediéndose término diez días fatales ambas partes, contando término parte demandada día siguiente de la última publicación; publíquese presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo ciudad de Pachuca, Hgo.

2-2

Actopan, Hgo., a 27 de Marzo de 1984.—El Actuario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 4 de 1984.

5/350

5/353

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIO ROQUE OLVERA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, acreditar derechos propiedad y posesión, predio rústico ubicado términos de Santiago este Municipio, denominado "EL MEZQUITE". Medidas y colindancias obran expediente número 26/84.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese Edictos por dos veces consecutivas, periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico" editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., a 8 de marzo de 1984.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 14 de Mayo de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DANIEL, NOEMI Y LUIS GUTIERREZ ORTIZ, promueven Información AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad de los predios de la Ex-Hacienda de Texcaltitla, Mpio. Singuilucan Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 219/84. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial el Estado y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas crean derecho predio referido, presentense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., a 22 de Marzo de 1984.—C. Actuario.—J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas., Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 8 de mayo de 1984.

5/341

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EVA CAMPOS DELGADO, promueve Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, Expediente 226/84. Predio Urbano sin nombre, ubicado en Poblado de San Miguel Cerezo, Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de cuarenta días contados a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, así como en Tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hidalgo, a 7 de mayo de 1984.—El Actuario.—P.D.D. DAVID ORTEGA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 7 de mayo de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ALBINO OLGUIN MARTINEZ, PROMUEVE Información testimonial Ad-Perpetuum, respecto a un predio urbano, ubicado en Avenida 16 de Septiembre Número 8, en Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 91/84, personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL HIDALGUENSE de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de Este H. Juzgado, de siete en siete días.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 8 de Mayo de 1984.—EL C. CIVIL.—LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 21 de Mayo de 1984.

5/374

5/359

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. CONSTANTINO AVILES LOPEZ, originario y vecino de la comunidad de Santa Rita, municipio de Cuauhtepic, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en San Lorenzo Sayula municipio de Cuauhtepic, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—Mayo 3 de 1984.—El Secretario.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/378

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. ALBERTO GARCIA SANTANDER, originario y vecino de San Juan Tizahuapan, municipio de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Calera, municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de Hidalgo el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—3 de Mayo de 1984.—El Secretario.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JOSE LUIS CASTILLO JIMENEZ, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA Ad-perpetuam sobre Solar Urbano ubicado en el Barrio de Longinos del Mineral del Chico, Hgo., medidas y colindancias obran en autos. Expediente No. 180/84.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, ejercite conforme a la Ley a partir última Publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y el Bisemanario LA OPINION así como tableros notificadores de su ubicación.

3-2

Pachuca, Hgo., Abril de 1984.—El Actuario.—P.D.D. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 9 de 1984.

5/372

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MANUEL DELGADO PEREZ, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, sobre el predio urbano ubicado en la calle de Santiago número 1004 en el barrio del Lucero en esta Ciudad, Expediente número 68/84,

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, lo ejercite conforme a derecho, con un término de 40 días a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo., así como en los tableros notificadores de su ubicación.

3-2

Pachuca, Hgo., a 7 de febrero de 1984.—El Actuario.—LIC. LUZ MARIA CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, pachuca, Hgo., Derechos Enterados 17 de mayo de 1984.

5/362

5/334

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MICAELA BARRERA CARPIO, promovió Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO BARRERA VARGAS, expediente número 237/984.

De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a quienes se crean con igual o mejor derecho que MICAELA BARRERA CARPIO, para que los hagan valer en este Juzgado concediéndoles un término de 40 días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificados.

3-2

Pachuca, Hgo., Mayo de 1984.—El Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 16 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. GERARDO CRUZ HERNANDEZ, originario y vecino de la Población de Ojo de Agua, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Barrio de San Pablo Ojo de Agua, Mpio., de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la Solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—Abril 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/333

5/373

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JOSE CRUZ RODRIGUEZ LOPEZ, originario y vecino de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Barrio de Ocampo, Mpio, de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Gobierno del Estado de Hidalgo, publíquese el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—Abril 10 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. ROBERTO LEO CUEVAS, originario y vecino de esta ciudad., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Portal-Hidalgo-Ocampo-Plaza Independencia-Arizpe-Morelos-Villa Gómez Farías-Pedro Escobedo-Fernández de Lizardi-Reforma Dos Carlos de esta ciudad.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—3 de Mayo de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/337

5/352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VALENTINA VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado LA CRUZ ubicado en el Meje, municipio del Arenal H. Jalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 252/984. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces Periódicos OFICIAL del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HANLOS SABER.

2-2

Actopan, Hgo., Mayo 3 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 4 de 1984.

5/368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

RAFAEL IGLESIAS AGUILAR, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, sobre predio rústico denominado "EL CARDONAL", ubicado en la manzana del Huizache perteneciente a la comunidad de Lázaro Cárdenas de este Municipio.-Medidas y colindancias obran en el Expediente Civil No. 70/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, convocándose a las personas que crean tener igual o mejores derechos sobre el predio Indicado los deduzcan en la vía y forma legales correspondientes.

2-2

Zimapán, Hgo., a 4 de Mayo de 1984.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, pachuca, Hgo., Derechos Enterados 16 de mayo de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

DAVID SOLACHE MORALES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio urbano denominado "SITIO CALVARIO", que se encuentra ubicado en el barrio de su mismo nombre en la Villa de Metztlitlán, Hgo., superficie, medidas y colindancias constan expediente número 37/984, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

2-2

Metztlitlán, Hgo., a 11 de abril de 1984. —El Secretario. —P.D.D. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztlitlán, Hgo.—Derechos Enterados 11 de abril de 1984.

5/367

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL SANTILLAN BAUTISTA, promueve este Juzgado diligencias información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de dos predios rústicos denominados "EL CORRAL" y "ELENA" ubicados en Dextho, de Victoria Mpio., San Salvador, Hgo. Obrán medidas y colindancias exp. No. 347/981. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos hanlos valer.

2-2

Actopan, Hgo., Mayo 15 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 17 de 1984.

5/407

5/376

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EUSTOLIO Y MOISES ESCORCIA G., promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico barrio Metepec primero de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 323/84. Publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO y lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Mayo 15 de 1984.—El C. Actuario.—J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 17 de 1984.

5/419

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

IGNACIO ORTEGA ZUÑIGA, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre predio rústico ubicado en Barrio San Miguel, Real del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en autos del Exp. Núm. 227/984:

Hágase saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho que el promocente lo ejercite conforme a derecho a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como en tableros notificadores y lugares públicos de su ubicación.

3-2

Pachuca, Hgo., a 21 de Mayo de 1984.—El C. Actuario. LIC. LUCIO ALFONSO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 29 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. ESTEBAN ARELLANO GONZALEZ, originario y vecino de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: San Pedro Vaquerías-EI Pedregal-La Nogalera-San Martín-Los Sabinos-Atotonilco el Grande y Viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 3 de Mayo de 1984.—El Secretario.—General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/353

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

HERON CRUZ GONZALEZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rustico ubicado en San Mateo Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 156/84- Publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., 8 de MARZO de 1984.—C. Actuario.—P.D.D. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.

Administración de Rentas., Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 3 de abril de 1984.

5/366

5/344

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

MIXQUIAHULA, HGO.

EDICTO

JOVITA SERAFIN VDA. DE CANDELARIA promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio; ubicado en la Tercera Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 92/84. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "EL SOL DE HIDALGO" editados ambos en Pachuca, respectivamente así como en Estrados de Este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., Mayo 14 de 1984.—El Secretario.—LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 17 de 1984.

5/380

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. ESTEBAN HERNANDEZ MERA, originario y vecino de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—7 de Mayo de 1984.—El Secretario, General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

J. ADALBERTO HERRERA ESPINOZA, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio urbano barrio Santa Teresa de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp, 227/84. Publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO y lugares públicos de costumbre. Convócase persona creance derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Abril 5 de 1984.—El Actuario.—CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 4 de 1984.

5/353

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FRANCISCA CASTILLO MARTINEZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rustico ubicado en Santiago Tulantepec, de TULANCINGO, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 158/84- Publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., 8 de MARZO de 1984.—C. Actuario.—P.D.D. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.

Administración de Rentas., Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 3 de abril de 1984.

5/351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

ADALBERTO PEREZ GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión PREDIO RUSTICO, denominado "IGLESIA VIEJA", ubicado LA MISION, HIDALGO, medio adquirir propiedad prescripción.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y LA REGION, edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo.

3-2

Jacala, Hgo., a 11 de mayo de 1984. —El Secretario. —C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Jacala, Hgo.—Derechos Enterados 10 de mayo de 1984.

5/371

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA REMEDIOS GOMEZ F. promueve Diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico "LOS TEPETATES", municipio de Metepec, Hgo., Medidas y colindancias obran Exp. 296/84 publicanse tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., a 11 de Mayo de 1984.—El Actuario.—P.D.D. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, pachuca, Hgo., Derechos Enterados 18 de mayo de 1984.

5/349

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARIANO MENDOZA RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "El Cerrito", ubicado en la Colonia Morelos, Mpio., de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 57/84. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado. 3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 28 de marzo de 1984.—El Secretario.—LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 7 de Mayo de 1984.

5/351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

RAYMUNDO OLIVA ANGELES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar Posesión predios URBANO denominado SOLAR Y CASA Y RUSTICO EL CARBONERO ubicados en Chapulhuacán, Hidalgo, medio adquirir propiedad por prescripción.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO Y LA REGION, edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo.

3-2

Jacala, Hgo., a 11 de Mayo de 1984.—El Secretario.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Jacala, Hgo.—Derechos Enterados 10 de mayo de 1984.

5/351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

BONIFACIO CAMPOS HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión PREDIO RUSTICO, ubicado Santa Ana de Allende, Hidalgo, medio adquirir propiedad por prescripción.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial y La Región, edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo, y lugares públicos ubicación inmueble.

3-2

Jacala, Hgo., a 10 de abril de 1984. —El Secretario. —C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Jacala, Hgo.—Derechos Enterados 8 de mayo de 1984.

5/348

5/319

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

IGNACIO Y PABLO COMUNIDAD HERNANDEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Dominio, fin decláreseles propietarios, predio rústico labor de riego lote 570 denominado "HUERTO DEL EDEN", ubicado Gandhó, Municipio, Tecozautla, Hgo. Empadronados NOMBRE DE LOS PROMOVENTES. Medidas y linderos constan expediente 177/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 16 de julio de 1983.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 14 de Mayo de 1984.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EZEQUIEL DE LA ROSA RAMIREZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria ADPERPETUAM, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Santa María Tecajete, municipio de Zempoala en esta Ciudad. Expediente número 216/84, constancias que obran en autos.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, lo ejercite conforme a derecho con un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, así como en los tableros notificadores de su ubicación.

3—3

Pachuca Hidalgo., a 6 de abril de 1984.—La C. Actuario—P.D.D. LUZ MARIA CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 16 Abril de 1984.

5/348

5/317

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SEVERIANO FLORES CHAVEZ promueve Información Adperpetuam acreditar posesión predio ubicado Calle Prolongación del Minero 203 Ciudad medidas colindancias obran autos Exp. 20/84.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho promovente lo ejercite conforme la Ley despues última publicación.

Publíquese tres veces Periódico Oficial, Nuevo Hidalgo lugares públicos y ubicación Inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., Enero 10 de 1984.—El C. Actuario.—LIC. LUZ MA. CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 23 de 1984.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

SANTIAGO RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Dominio, fin decláresele propietario, predios o huertos denominados "LA CASITA" y "EL HUIZACHE", ubicados Poblado Maney, éste Municipio, Empadronados NOMBRE DEL PROMOVENTE, bajo números RP/449 y RP/448. Medidas y linderos constan en expediente número 181/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 26 de julio de 1983.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 14 de Mayo de 1984.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. MARIA GRACIA ISLAS LOPEZ, originaria y vecina de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en la ruta: Floresta-Mimila-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huapalcalco-Zototlán-Cebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlalpan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero.-El Toro-Col. Guadalupe-Col. México-Metlatlán-El Zopilote-Panteón-Paraíso-El Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora. Col. Tepeyac-Preparatoria Dos-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital Civil-Col. Estrella-Conjuntos Habitacionales ISSSTE-Santa Clara-Col. San José La Villita Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-El Pizarrín-El Abra-Central de Autobuses-Central de Abastos-Penitenciaría-La Morena-Col. San Rafael-Mirador INDECO, del municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUGFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JOAQUIN ISLAS LOPEZ, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en Tulancingo, Hgo., en la ruta: Floresta-Mimila-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huapalcalco-Zototlán-Cebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlalpan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero.-El Toro-Col. Guadalupe-Col. México-Metlatlán-El Zopilote-Panteón-Paraíso-El Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora. Col. Tepeyac-Preparatoria 2-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital

Civil-Col. Estrella-Conjuntos Habitacionales ISSSTE-Santa Clara-Col. San José La Villita Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-El Pizarrín-El Abra-Central de Autobuses-Central de Abastos-Penitenciaría-La Morena-Col. San Rafael-Mirador INDECO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. GLORIA ALICIA ZAMORA OROZCO, originaria y vecina de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en la ruta: Floresta-Mimila-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huapalcalco-Zototlán-Cebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlalpan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero-El Toro-Col. Guadalupe-Col. México-Metlatlán-El Zopilote-Panteón-Paraíso-El Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora-Col. Tepeyac-Preparatoria Dos-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital Civil-Col. Estrella-Conjuntos habitacionales ISSSTE-Santa Clara-Col. San José La Villita-Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-El Pizarrín-El Abra-Central Camionera, del municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/380

5/380

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JOSE LUIS GOMEZ RANGEL, originario y vecino de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—7 de Mayo de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/380

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. CARLOS SEGOVIA ANGELES, originario y vecino de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—7 de Mayo de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JORGE ALDAMA CAMARGO, originario y vecino de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—7 de Mayo de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/366

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

MIXQUIAHULA, HGO.

EDICTO

MODESTA BANDA VILLASEÑOR promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio; Urbano Ubicado en la Calle 20 de Noviembre en Mixquiahuala, Hgo. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 279/83. Persona mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, y "La Región", editados en Pachuca y Tuia de Allende, Hgo., respectivamente así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., Abril 9 de 1984.—El Secretario.—LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 16 de 1984.

5/408

case personas crean se derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

TERESA ALVAREZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA VIVIENDA" ubicado término del Maye este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 81/984. Auto 9 marzo anterior, da entrada promoción manda publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como lugares públicos costumbre. Personas crean se igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

2-2

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 21 de 1984.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALFREDO TELLEZ.—RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 28 de 1984.

5/407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

UBALDO ESCORCIA PEÑALOZA, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico barrio Metepec primero de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 325/84. Publicance tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO y lugares públicos de costumbre. Convócase personas crean se derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Mayo 15 de 1984.—El C. Actuario.—J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 17 de 1984.

5/407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PRISILIANO ESCORCIA PEÑALOZA, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico del barrio Metepec primero de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 324/84. Publicance tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO y lugares públicos de costumbre. Convó-

3-2

Tulancingo, Hgo., Mayo 15 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. PEDRO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 17 de 1984.

5/389

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARIA ALEJANDRA DE SILVA VERA, Denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LA-DISLAO LARRAGUIBEL RIOS Y ANGELA LARRAGUIBEL RIOS, Expediente 459/957.

Se hace conocimiento a toda persona crea tener derechos hereditarios los haga valer conforme a derecho, en el término de 40 días a partir de la fecha en que se fije este aviso.

Publíquese edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2-2

Pachuca, Hgo., Mayo 18 de 1984.—El C. Actuario LIC. LUZ MARIA CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 22 de Mayo de 1984.

5/401

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VICENTA SANTIAGO SALAS, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, acredita derechos, posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "DHAMANZA" ubicado en Cerrito Mpio., de Santiago de Anaya, Hgo., Obran medidas y colindancias exp. No. 275/984. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2-2

Actopan, Hgo., a 17 de Mayo de 1984.—El Actuario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Mayo 25 de 1984.

5/403

5/403

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. POMPEYO RUIZ GONZALEZ, originario de Mineral del Monte, Hgo., y vecino de esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en El Chacón, Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 15 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/402

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. RAYMUNDO ANGELES MAQUEDA, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Marcos, municipio de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 14 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. FIDEL GUERRERO HOYOS, originario y vecino de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de 2a. clase en la ruta: San Antonio-Ixmiquilpan-Los Remedios-Orizabita-El Olivo-El Espíritu-El Nequeteje y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/403

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. ZENAIDO BADILLO SANCHEZ, originario y vecino de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de 2a. clase en la ruta: San Antonio-Ixmiquilpan-Los Remedios-Orizabita-El Olivo-El Espíritu-El Nequeteje y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. SERGIO ISLAS LOPEZ, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en la ruta: Floresta-Mimila-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huapalcalco-Zototlán-Cebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlalpan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero-El Toro. Col. Guadalupe-Col. México-Metlatla-El Zopilote-Panteón-Paraiso-El Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora-Col. Tepeyac-Preparatoria Dos-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital Civil Col. Estrella-Conjuntos Habitacionales ISSSTE-Santa Clara-Col. San José La Villita-Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-El Pizarrín-El Abra-Central de Autobuses-Central de Abastos-Penitenciaría-La Morena-Col. San Rafael-El Mirador INDECO, del municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. JOAQUIN ISLAS LAZCANO, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en la ruta: Floresta-Mimila-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huapalcalco-Zototlán-Cebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlalpan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero-El Toro. Col. Guadalupe-Col. México-Metlatla-El Zopilote-Panteón-Paraiso-El Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora-Col. Tepeyac-Preparatoria Dos-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital Civil Col. Estrella-Conjuntos Habitacionales ISSSTE-Santa

Clara-Col. San José La Villita-Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-El Pizarrín-El Abra-Central de Autobuses-Central de Abastos-Penitenciaría-La Morena-Col. San Rafael-El Mirador INDECO, del municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. ANASTACIO ZAMORA ESCARCEGA, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en la ruta: Floresta-Mimila-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-INDECO-Col. San Rafael-Penitenciaría-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huapalcalco-Zototlán-Cebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlalpan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero-El Toro-Col. Guadalupe-Col. México-Metlatla-El Zopilote-Panteón-Paraiso-El Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora. Col. Tepeyac-Preparatoria Dos-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital Civil-Col. Estrella-Conjuntos Habitacionales ISSSTE-Santa Clara-Col. San José La Villita Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-El Pizarrín-El Abra-Central Camionera, del municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. ALFONSO LOPEZ BECERRA, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en la ruta: Floresta-Mimilla-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-INDECO-Col. San Rafael-Penitenciaría-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huapalcalco-Zototlán-Cebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlalpan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero-El Toro. Col. Guadalupe-Col. México-Metlatla-El Zopilote-Panteón-Paraiso-El Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora-Col. Tepeyac-Preparatoria Dos-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital Civil Col. Estrella-Conjuntos Habitacionales ISSSTE-Santa Clara-Col. San José La Villita-Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-El Pizarrín-El Abra-Central Camionera, municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. RAFAEL LOPEZ BECERRA, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en la ruta: Floresta-Mimilla-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huapalcalco-Zototlán-Cebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlalpan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero-El Toro. Col. Guadalupe-Col. México-Metlatla-El Zopilote-Panteón-Paraiso-El Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora-Col. Tepeyac-Preparatoria Dos-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital Civil Col.

Estrella-Conjuntos Habitacionales ISSSTE-Santa Clara-Col. San José La Villita-Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-El Pizarrín-El Abra-Central de Autobuses-Central de Abastos-Penitenciaría-La Morena-Col. San Rafael-El Mirador INDECO, del municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. JOSE LUIS SOLIS LOPEZ, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en la ruta: Floresta-Mimilla-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huapalcalco-Zototlán-Cebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlalpan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero-El Toro. Col. Guadalupe-Col. México-Metlatla-El Zopilote-Panteón-Paraiso-El Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora-Col. Tepeyac-Preparatoria Dos-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital Civil Col. Estrella-Conjuntos Habitacionales ISSSTE-Santa Clara-Col. San José La Villita-Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-El Pizarrín-El Abra-Central de Autobuses-Central de Abastos-Penitenciaría-La Morena-Col. San Rafael-El Mirador INDECO, del municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. EFREN ESCORZA RANGEL, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en la ruta: Floresta-Mimila-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-INDECO-Col. San Rafael-Penitenciaría-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huepalcalco-Zolotlán-Cebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlaipan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero-EI Toro. Col. Guadalupe-Col. México-Metilatlá-EI Zopilote-Panteón-Paraiso-EI Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora-Col. Tepeyac-Preparatoria Dos-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital Civil Col. Estrella-Conjuntos Habitacionales ISSSTE-Santa Clara-Col. San José La Villita-Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-EI Pizarrín-EI Abra-Central Camionera, del municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. RODOLFO SOLIS CHAVEZ, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en la ruta: Floresta-Mimila-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-INDECO-Col. San Rafael-Penitenciaría-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huapalcalco-Zolotlán-Cebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlaipan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero-EI Toro. Col. Guadalupe-Col. México-Metilatlá-EI Zopilote-Panteón-Paraiso-EI Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora-Col. Tepeyac-Preparatoria Dos-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital Civil Col. Estrella-

Conjuntos Habitacionales ISSSTE-Santa Clara-Col. San José La Villita-Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-EI Pizarrín-EI Abra-Central Camionera, del municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/342

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. ELIAS ZAMORA OROZCO, originario y vecino de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte urbano y sub'urbano en la ruta: Floresta-Mimila-Estación Ferrocarril-Fracc. La Escondida-Col. San Nicolás el Chico-Seguro Social-Centro de Salud-Caltengo-Huapalcalco-Zolotlán-Gebolletas-Laguna del Cerrito-Santa Ana Hueytlaipan-Col. Obrera-Col. Fco. I. Madero-EI Toro. Col. Guadalupe-Col. México-Metilatlá-EI Zopilote-Panteón-Paraiso-EI Banco-La Esperanza-Col. San Luis-Col. Aurora-Col. Tepeyac-Preparatoria Dos-Secundaria Federal-San Isidro-Hospital Civil Col. Estrella-Conjuntos Habitacionales ISSSTE-Santa Clara-Col. San José La Villita-Estación Terrena-Col. Nueva Morelos-EI Pizarrín-EI Abra-Central Camionera, del municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/347

5/348

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C.FERNANDO HERNANDEZ CORDERO, originario y vecino de San Agustín Metzquititlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Agua Bendita, municipio de Mezquititlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION.—Pachuca, Hgo., abril 30 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/346

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. EDMUNDO FLEIZ LOPEZ, originario y vecino de esta ciudad ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Pedro Huaquilpan, municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION.—Pachuca, Hgo., abril 30 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

HERMINIO BAUTISTA IRINEO, promueve Diligencia Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA CAPILLA", ubicado San José Atlán, éste Municipio.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/6876. Medidas y linderos constan expediente 25/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 31 de Enero de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 14 de Mayo de 1984.

5/348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MAXIMINO CRUZ MARTINEZ, promueve Diligencias Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "DOXPHI", ubicado La Sabinita, éste Municipio. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/490. Medidas y linderos constan expediente 26/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 31 de enero de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 14 de Mayo de 1984.

5/348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MA. GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Dominio, fin declárese propleitaria predio rústico "JODHO", ubicado Mamithi, este Municipio, empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/5942.-Medidas y linderos constan expediente 21/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 26 de enero de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 14 de Mayo de 1984.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ESPIRIDION HERNANDEZ AVILA, promueve Diligencias Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico solar o huerto denominado "TAXCA", ubicado Barrio San Mateo, Huichapan, Hgo.-Empadronado nombre PROMOVENTE, bajo número RP/473.-Medidas y linderos constan expediente 268/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 8 de Noviembre de 1983.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 14 de 1984.

5/348

5/348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

VICTORIA CERVANTES VIRGILIO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "DOMANXIBHI", ubicado términos San José Atlán, éste Municipio. Empadronado NOMBRE DE LA PROMOVENTE, bajo el número R/651. Medidas y linderos constan en expediente número 132/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 25 de Mayo de 1983.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 14 de 1984.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

J. JESUS ROMERO RIVERA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin decláresele propietario del predio rústico denominado "LA MEMENSHA", ubicado poblado Dafú, Municipio Nopala, Hgo. Empadronado nombre del promoviente. Medidas y linderos constan en expediente número 46/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 7 de Marzo de 1983.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 14 de 1984.

5/348

5/348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ENRIQUE MATIAS ANGELES, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin decláresele propietario, del predio o solar denominado "LOS ALCANFORES", ubicado en El Carmen éste Municipio y Distrito Judicial. Empadronado A NOMBRE DEL PROMOVENTE, bajo el número R/5598. Expediente número 45/1983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 7 de marzo de 1983.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 14 de Mayo de 1984.

5/343

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. FRANCISCO JAVIER PONTAZA SOLIS, originario y vecino de San Juan Tizahuapan, municipio de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Juan Tizahuapan, municipio de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Abril 30 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITA MARTINEZ MARTINEZ VDA. DE CABELLERO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA PEÑA", ubicado El Puerto Municipio Nopala, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número 57/P.- Medidas y linderos constan expediente número 43/1984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 23 de Febrero de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 14 de Mayo de 1984.

5/343

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JULIAN SANTANDER CRUZ, originario y vecino de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Juan Tizahuapan, municipio de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Abril 30 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/413

5/397

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

SARA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de propiedad y posesión respecto de un predio Urbano, ubicado en la Calle de Morelos S/N de Emiliano Zapata, Hgo., cuya identidad obra en el expediente número 187/984, C. Juez de conocimiento ordenó por auto de siete de mayo en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, los edictos, convocando a las personas que se crean con derechos sobre el citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3-3

Apan, Hgo., Mayo 23 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. VICENTE A. GALO MORALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 23 de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

REMATE

ONCE HORAS día 27 de Julio año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado del Predio denominado "OTONTEPEC", ubicado Municipio Tulancingo, Hgo., dentro juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR, S.A. Vs. MIGUEL MARTINEZ VERDIA, Exp. 542/82, será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$6'965,000.00 Valor Pericial, publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos costumbre. Convóquense Postores.

3-3

Tulancingo, Hgo., Mayo 16 de 1984.—El Actuario.—LIC. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Mayo 22 de 1984.

5/399

5/412

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve Información Testimonial Ad perpetuam acreditar posesión de una finca urbana, ubicada en el barrio "LA ESCUELA" en el Pueblo de Tepojaco, Municipio de Tizayuca, en la calle Cuauhtémoc, s/n, expediente número 89/984, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo con circulación en esta ciudad.

3-3

Tizayuca, Hgo., Mayo 4 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Mayo 25 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. PRIMITIVO CHAVEZ MEJIA, originario de la comunidad La Soledad y vecino de la ciudad de Huichapan, ambas pertenecientes al Mpio., de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 21 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/348

5/348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EVARISTO CERVANTES GARCIA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, fin decláresele propietario del predio rústico "EL PIRULITO", ubicado términos San José Atlán, Hgo., Empadronado nombre DEL PROMOVENTE, bajo el número R/6854. Medidas y linderos constan en expediente 130/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 23 de Mayo de 1983.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 14 de 1984.

5/348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

HILARIO RAMIREZ RAMIREZ, promueve Diligencias de Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico ubicado San Mateo, Huichapan, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/4250. Medidas y linderos constan expediente 272/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 23 de Noviembre de 1983.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 14 de 1984.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

PETRONILO CERVANTES GARCIA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin decláresele propietario pequeño predio rústico "EL AGUACATE", ubicado términos Pueblo San José Atlán, Hgo. Empadronado NOMBRE DEL PROMOVENTE, número R/6852. Medidas y linderos constan en expediente número 44/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 4 de Marzo de 1983.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 14 de 1984.

5/348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ATANACIO CERVANTES VIRGILIO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, fin decláresele propietario predios rústicos denominados "MIRE" Y "MAJI", ubicados San José Atlán, éste Municipio. Empadronados NOMBRE DEL PROMOVENTE, bajo el número R/5429. Medidas y linderos constan en expediente número 131/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 25 de Mayo de 1983.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 14 de 1984.

5/348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

PABLO MIRANDA HERRERA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin decláresele propietario pequeño solar o huerto denominado "LA LLUVIA", ubicado Barrio Guadalupe, Pueblo San José Atlán, éste Municipio. Empadronado nombre DEL PROMOVENTE bajo el número 397. Medidas y linderos constan en expediente número 47/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION, Pachuca, Hgo.

3-3

Huichapan, Hgo., a 7 de Marzo de 1983.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 14 de 1984.

5/348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

SALUSTIA QUINTANAR OLVERA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin decláresele propletaria predio rústico denominado "EL FRESNO", ubicado en la Ranchería de San Isidro Jagüey, del Municipio de Nopala, Hgo. Empadronado a NOMBRE DE LA PROMOVENTE. Medidas y linderos constan en el expediente número 110/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION, Pachuca, Hgo.

3-3

Huichapan, Hgo., a 26 de abril de 1983.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 14 de 1984.

5/348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ALBERTO QUINTANAR ZAMUDIO, promueve Diligencias de Información de Dominio, fin decláresele propietario del predio rústico denominado "EL CERRITO", ubicado en la Ranchería de El Jagüey, del Municipio de Nopala, de éste Distrito Judicial, Empadronado a NOMBRE DEL PROMOVENTE. Medidas y linderos constan en el expediente número 111/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-3

Huichapan, Hgo., a 26 de Abril de 1983.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 14 de 1984.

5/348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MAGDALENA ZAMUDIO GODOY, promueve Diligencias de Información de Dominio, fin decláresele propletaria del predio rústico denominado "EL COLORADO" y el predio rústico "LA PARVA", ubicados en términos de la Ranchería de El Jagüey, del Municipio de Nopala, Hgo.

Empadronados a nombre de MAGDALENA ZAMUDIO GODOY, bajo el número 32 P.

Medidas y linderos constan en el expediente número 113/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles Vigente, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION, Pachuca, Hgo.

3-3

Huichapan, Hgo., a 2 de mayo de 1983.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Mayo 14 de 1984.

5/412

5/412

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JORGE RAMIREZ MEJIA, originario de la comunidad Zequeteje y vecino de la ciudad de Huichapan, Hgo., ambas pertenecientes al Mpio., de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 21 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/425

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EVODIO HERNANDEZ REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico ubicado SAN GABRIEL AZTECA, Mpio. de Zempoala, Hgo., denominado LAS PALMITAS, Expediente 260/84 medidas colindancias obran autos.

Se hace conocimiento toda persona se crea tener mejores derechos que el promovente los ejercite con forme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial y Nuevo Gráfico lugares publicos y ubicación inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., Mayo 28 de 1984.—El C. Actuario.—LIC. LUZ MA. CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados junio 1 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JOSE MEJIA CHAVEZ, originario y vecino de la comunidad Maxtha, Mpio., de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 21 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

JUAN CRUZ ALONSO, promueve Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario contra EVA MEJIA VERGARA, Juez de Primera Instancia acordó emplazarla por medio de edictos tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, conteste demanda dentro del término de treinta días siguientes tercera publicación Periódico Oficial del Estado, apercibida tenerla confesa en caso que dejare de hacerlo, copias traslado quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

3-1

Huejutla, Hgo., abril 6 de 1984.—El Secretario.—C. NICOLAS VILLAREAL OLIVARES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 17 de 1984.